

76001400302820210072800
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 30 de Enero de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE: FINESA S.A
APD: MARTHA LUCIA FERRO ALZATE
COR: notificacionesjudiciales@finesa.com.co
DDA: LUISA MARIA ZAPATA GOMEZ
RAD: 76001400302820210072800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 080

Cali, Treinta (30) De Enero De Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante FINESA S.A, Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE no ha realizado los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o ley 2213 del 13 de junio de 2022 a la parte demandada LUISA MARIA ZAPATA GOMEZ, pues no se vislumbran constancias positivas que así lo acrediten, toda vez que la constancia aportada al expediente fue de resultado negativo, razón por la cual mediante auto No. 1477 del 27 de octubre de 2022 se negó solicitud de emplazamiento, toda vez que la demandada posee un correo electrónico como obra en el escrito de la demanda, es por ello que el

76001400302820210072800
J.A.A.R

despacho requerirá a la parte para que realice la citada diligencia, y se le concederá un término de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

En razón de ello, el despacho conforme a lo anterior requiere a la togada para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR al apoderado de la parte demandante Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada LUISA MARIA ZAPATA GOMEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias realizadas que acrediten la realización de notificación. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 íbidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 016 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE FEBRERO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria